

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019, SE NOTIFICAN LOS MONTOS A PAGAR, SEGÚN APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N ° 199 DEL 30 DE ENERO DEL 2019 DE LA DIPRES, QUE FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS POR REGIÓN.

**RESOLUCION EXENTA N° 90**

Punta Arenas, 29 de marzo de 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2.607 de fecha 10 de diciembre del 2018, que aprueba el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para proceso 2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019, de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y de la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 del 07 de febrero de 2019, de JUNAEB, que establece el primer orden de subrogación del cargo de Director Regional para suscribir los actos administrativos en que existe delegación; en la resolución exenta N° 2032 de 2017, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales relacionados con la gestión de recursos humanos de la región, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta a nivel nacional; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 2.607 de fecha 10 de diciembre del 2018, el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para el proceso 2019.

4. Que, en los formatos de convenio del Programa año 2019, se incorporó en el Título Quinto denominado "*De la Transferencia de Recursos*", lo siguiente:

*"Cabe señalar que los montos antes indicados corresponden a los utilizados durante el año 2018, los cuales serán actualizados por parte de esta Dirección Regional, mediante resolución exenta que se entenderá formar parte del presente convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de distribución presupuestaria del programa ante la Dirección de Presupuesto (DIPRES)".*

5. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha notificado la aprobación de la Resolución Exenta N° 199 del 30 de enero del 2019 de la DIPRES, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de



operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, en donde se oficializan los nuevos montos para el programa año 2019.

**RESUELVO:**

1. **ACTUALÍZENSE**, los montos para el proceso

2019 de las entidades ejecutoras y familias tutoras, según se indica:

	FT actualizado	EE actualizado	FT actualizado	EE actualizado
V,VI, VII,VIII,IX,X,XIII,XIV, XVI	\$ 70.760	\$ 7.730	\$ 104.140	\$ 10.940
XV,I,II,III,IV	\$ 76.100	\$ 10.110	\$ 110.820	\$ 15.220
Lonquimay / Zonas Extremas (X)	\$ 93.460	\$ 10.460	\$ -	\$ -
XII	\$ 93.460	\$ 13.670	\$ 138.850	\$ 19.860
XI	\$ 200.000	\$ 21.990	\$ 200.000	\$ 21.990

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**VILMA GLENDA AEDO BENDECK**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

VAB/ACR/DCC/JCV/D/jqde

Distribución:

- Entidades Ejecutoras Programa Residencia Familiar Estudiantil.
- Unidad de Becas, Dirección Regional.
- Unidad de Recursos, Dirección Regional
- Depto. de Becas, Dirección Nacional
- Oficina de Partes

